

Con fecha de 15 de Marzo próximo pasado comuniqué al Sr. Conde de Colomera, Inspector y Comandante General del Real Cuerpo de Artillería, lo que sigue:

„He dado cuenta al Rey de que en la Plaza de Barcelona se ha formado una sumaria contra Joseph Morales, Artillero del quarto Batallon, por haber robado en una Fábrica una pieza de Indiana sin pintar, tasada en setenta y dos reales y veinte maravedis de vellon; y que el Fiscal de la causa fue de dictamen que debia imponérsele la pena de diez años de Presidio ú obras públicas, y ocho carreras de baquetas por doscientos hombres; en cuyo estado se remitió la sumaria al Juzgado general de Artillería para su decision, por no haber en aquel parage el número de Oficiales que era necesario para celebrar el Consejo de Guerra ordinario.

Enterado S. M. de todo, y de lo que han expuesto sobre el particular el Fiscal y Asesor del Juzgado general de Artillería, se ha servido declarar (conformándose con lo que le ha consultado el Supremo Consejo de la Guerra) que en el caso presente debió formarse el Consejo ordinario con los Oficiales de la guarnicion, á falta de Capitanes y Subalternos del Cuerpo de Artillería; y que si tampoco los habia, debió adoptarse lo prevenido en el artículo 32, trat. 8, tit. 5 de las Ordenanzas generales; esto es, que se valgan de los que se hallen á la distancia de ocho leguas: que en lo sucesivo debe observarse este método por los Comandantes de Artillería, Subdelegados en las Provincias; y que si no se pu-

diese formar el Consejo ordinario de ninguna de las maneras expresadas, se substancie el proceso por todos los trámites que previene la Ordenanza; y quando esté concluido, y en estado de difinitivo, se remita al Comandante General de Artillería para que en la Corte se celebre el Consejo de Guerra ordinario, con los Oficiales del Departamento de Segovia, ó con los que haya en la Inspeccion de Artillería. Por lo que pertenece al reo Morales, ha mandado S. M. que se le destine á los trabajos de las obras públicas por seis años, contados desde el dia de su prision, en consideracion al mucho tiempo que ha pasado desde que fue acusado del mencionado delito, y á que el proceso se halla todavía en el estado de sumaria puramente."

Lo que participo á V. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez, 25 de Abril de 1796.